I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 28 de abril de 1986, por la que se convocan becas de formación en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Continuando con la labor iniciada el pasado año, la Consejería de Hacienda y Administracion Pública convoca Becas de Formación para la realización de estudios y trabajos de colaboración en materias propias de su área de actividad, facilitando asimismo a los distintos colectivos de estudiantes que han finalizado su aprendizaje teórico, la posibilidad de adquirir los conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional. Dichas Becas se regirán por las siguientes

BASES:

Primera.--Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de Becas de Formación para estudiantes de diverso grado que hayan finalizado sus estudios, mediante la colaboración en la realización de los siguientes trabajos en áreas específicas propias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

- A) Estudio sobre «Estadísticas Regionales».
- 1 Beca para Licenciados en Ciencias Matemáticas (Estadística).
- -2 Becas para Diplomados Universitarios con conocimientos de Estadística.
- B) Estudio sobre «Técnicas de Planificación Contable».
- 1 Beca para Licenciado en Ciencias Económicas.
- -1 Beca para Diplomado en Ciencias Empresariales.

Segunda.—Características de las Becas.

- 1. Cuantía: Las Becas estarán dotadas con las cuantías totales brutas siguientes:
 - Becas para Licenciados: 225.000 pesetas.
 - Becas para Diplomados: 195.000 pesetas.

El importe de la beca se librará proporcionalmente por meses vencidos, previo informe favorable del titular del Centro Directivo en el que el becado preste su colaboración.

Podrán reconocerse indemnizaciones a aquellos becarios que, como consecuencia del desarrollo de las actividades precisas para la realización del correspondiente estudio, hubiesen efectuado gastos de desplazamiento o adquisición de material. Díchos gastos deberán justificarse con la presenta-

ción de la factura correspondiente y se abonarán integramente hasta una cuantía máxima de 50.000 pesetas cada una de las Becas concedidas, salvo que la Beca fuese prorrogada, al amparo de lo establecido en el apartado siguiente, en cuyo caso, la cuantía de las indemnizaciones se elevará proporcionalmente, a la duración de la prórroga.

2. Duración: La Beca tendrá una duración de 3 meses. No obstante, podrá ser prorrogada por el Consejero de Hacienda y Administración Pública previa solicitud razonada del titular del Centro Directivo correspondiente si existiese consignación presupuestaria para ello.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las becas deberán estar en posesión de la titulación correspondiente, de acuerdo con el estudio que hayan de realizar, según se desprende de la base primera.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia de solicitud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
 - b) Curriculum académico y profesional.
 - c) Acreditación de cuantos méritos aleguen.
- d) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
 - Vocales:
- --- El Director Regional de Economía y Programación.
 - El Interventor Regional.
- El Secretario General Técnico, que actuará de Secretario de la Comisión.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes quedando aquélla válidamente constituida si concurriesen el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión, en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estiman conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, desempatando, en su caso, el voto de calidad del Presidente.

Octava.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas, en favor de los aspirantes que considere más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las becas, si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Novena.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Décima.-Posibilidad de anulación.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá anular en cualquier momento la concesión de la Beca si, a su juicio, existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del centro directivo en el que el becado preste su colaboración, y previo informe de la Comisión de adjudicación.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas Becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Duodécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Murcia, 28 de abril de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 8 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el lugar y la hora para la celebración del sorteo público que fije el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos a convocar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General

de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único.—El sorteo público para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 1986, se celebrará el próximo día 12 de mayo, a las trece horas, en el Salón Blanco del edificio anexo al Palacio Regional, sito en Teniente Flomesta, s/n., Murcia.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Solicitado por don José Talón Martínez, con domicilio en Cieza, Paseo núm. 66-6.º B, la concesión de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cieza y Ascoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («B. O. del Estado» de 12-1-60), se abre información pública para que, durante el plazo de

30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sita en Murcia, Carretera de Beniaján, Km. 2 (Edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del mencionado Reglamento y del de Coordinación.